

Jornada Reglamento Productos de Construcción

El pasado 10 de diciembre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo organizó una jornada informativa sobre los aspectos más relevantes del futuro Reglamento de Productos de Construcción que sustituirá a la actual Directiva 89/106 CEE.

Durante la implantación de la Directiva Europea de Productos de Construcción, se detectaron varios problemas:

- Una desigual aplicación de la misma por parte de los países miembros. De hecho en cuatro países el Mercado-CE no es obligatorio para los productos «nacionales», aunque sí lo es para los productos «extranjeros»;
- Una distinta tradición constructiva en cada uno de los países miembros;
- Una excesiva carga administrativa para el fabricante en el cumplimiento del Mercado-CE
- La existencia de pymes y micro-pymes con dificultad para ajustarse a los requisitos de la DPC;
- La puesta en el mercado de productos no fabricados en serie;
- Una distinta reglamentación que hacía que la trasposición de la DPC a la legislación nacional fuera distinta en cada EE.MM.

D. Vicente Leoz, presidente durante ocho años de la Comisión Permanente de la Directiva de Productos de Construcción y jefe de la Unidad de Construcción de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea, planteó la necesidad de reformar la directiva pero, esta vez, en forma de reglamento que, como tal, no precisa de una trasposición a nivel nacional sino que se adopta inmediatamente y de

forma idéntica en todos los países de la UE.

Mientras que la actual Directiva establece los requisitos esenciales que deben satisfacer los edificios y las obras de ingeniería civil, así como los requisitos mínimos exigibles a los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a dichos edificios y obras, la filosofía del nuevo reglamento no se basa en la seguridad de las obras ni en la idoneidad al uso del producto, sino en los requisitos del usuario (técnico proyectista o técnico de control de recepción en obra) que se verán plasmados en una **Declaración de prestaciones**.

Puesto que otro de los objetivos es el de simplificar la carga administrativa así como el coste de ensayos (sobre todo los ensayos iniciales de tipo), el sistema se va a simplificar con respecto a la declaración de conformidad de la DPC, incluyendo ensayos compartidos, ensayos en cascada, cesión del mercado-CE al distribuidor, etc.

Casi con toda seguridad el nuevo reglamento llevará aparejada una revisión de los mandatos de normalización reduciendo los requisitos reglamentarios de los productos que se limitarán a una «característica esencial» o a unos pocos «valores umbral» mientras que el resto de características de anexo ZA serán establecidas por el fabricante en la Declaración de Prestaciones.

Por otro lado ya no se van a redactar nuevas Guías de la EOTA, aunque se mantendrá una Declaración de Prestaciones vía DITE y por tanto, aunque sin carácter obligatorio, aquellos fabricantes que lo deseen podrán elaborar una declaración de prestaciones en base a estas Guías.

En el caso de los DITEs ya no se habla de productos innovadores sino de productos sin norma armonizada con el compromiso de que, transcurridos diez años, los productos con Guía pasen a ser productos con Norma.



Cumbre político-empresarial organizada por la PMCM

Con la asistencia de los portavoces de los principales grupos parlamentarios, se celebró el pasado 18 de noviembre una cumbre político-empresarial organizada por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad —PMCM— de la que ANFI es miembro.

Los portavoces de los grupos parlamentarios de CiU, ERC, PSOE y PP coincidieron en señalar la necesidad de impulsar la reforma de la ley de morosidad presentada en junio por CiU y admitida a trámite con la unanimidad del Congreso de los Diputados.

La propuesta de CiU contempla una reducción en los plazos máximos de pago de 60 días para la empresa privada y de 30 días para las administraciones públicas, eliminando la posibilidad de «salvo pacto en contrario», como medida para evitar el abuso de posición dominante.

Josep Sánchez Llibre, portavoz económico de Convergència i Unió manifestó su satisfacción por liderar una lucha contra la morosidad que de aplicarse finalmente «evitaría el cierre de negocio de miles de pymes autónomos».

Registro General del CTE

El Código Técnico de la Edificación posibilita la creación de los Documentos Reconocidos como instrumentos de apoyo para la mejor aplicación del mismo. Los Documentos Reconocidos del CTE se inscribirán en el Registro General del CTE que tiene carácter público e informativo y que se estructura en tres secciones:

- Sección 1: Registro General de Documentos Reconocidos. Documentos que facilitan la aplicación del CTE y el cumplimiento de los requisitos básicos.
- Sección 2: Registro General de Distintivos de Calidad. Marcas, sellos o certificaciones de conformidad y otros distintivos de calidad voluntarios de las características técnicas de los productos, los equipos o los sistemas.
- Sección 3: Registro General de Certificaciones. Certificaciones

que fomenten la mejora de la calidad de la edificación.

Recientemente se ha publicado la resolución de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del M. de la Vivienda, por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General de Distintivos de calidad (sección 2 del Registro General del CTE), la Marca AENOR para un conjunto de productos entre los que se encuentran los Impermeabilizantes bituminosos.